



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca, Estado de México,
a 17 de octubre de 2024.

DIPUTADO

MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

**PRESIDENTE DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

El que suscribe, **diputado Alejandro Castro Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la presente **Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a diversas autoridades del Gobierno del Estado de México para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, intensifiquen las acciones de auxilio, asistencia y rehabilitación en el municipio de Jilotzingo; soliciten la declaratoria de emergencia y liberen los recursos extraordinarios que permitan atender los daños causados por las fuertes lluvias y múltiples deslaves, garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, así como proteger la vida y el patrimonio de sus habitantes, conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, nuestro planeta ha sufrido siniestros y desastres naturales derivados del cambio climático. Estos fenómenos climatológicos, cada vez más frecuentes y repentinos, se han traducido en sequías, incendios forestales, huracanes, tifones, así como inundaciones, deslizamientos y deslaves de tierra, que han puesto en riesgo no sólo la integridad personal y patrimonial de miles de mexicanos, sino que han alterado la vida cotidiana de poblaciones enteras.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

En este contexto, el municipio de Jilotzingo se vio severamente afectado, en días pasados, por fuertes lluvias que provocaron deslizamientos de tierra, así como múltiples y simultáneos deslaves con flujo de lodo en diversas zonas y poblados.

Según datos publicados por el propio Ayuntamiento,¹ el 13 de septiembre de 2024, alrededor de las 17:00 horas, se registró una intensa lluvia sobre San Luis Ayucan y Santa María Mazatla, las dos comunidades más pobladas de Jilotzingo. A los pocos minutos, se reportaron árboles caídos y numerosos deslaves, así como el colapso de las redes de energía, telefonía e internet, que dejaron incomunicada al 60% de la población durante varios días.

Aproximadamente una hora y media después, es decir a las 18:30 horas, se registró un deslave de flujo que arrasó por completo con 20 hogares en la calle Juandó, en la comunidad de San Luis Ayucan. Derivado de lo anterior, el 15 de septiembre, mientras se encontraban en curso los trabajos de búsqueda y rescate, el Ayuntamiento declaró “Estado de Emergencia”.

Inmediatamente después del siniestro, el DIF municipal comenzó el registro de personas afectadas; dando seguimiento, en la actualidad, a 138 familias, incluyendo niñas y niños, estudiantes, adultos mayores y personas con discapacidad. Con base en información oficial, se les ha proporcionado apoyo alimentario, en colaboración con la Secretaría de Bienestar del Estado de México, así como atención a la salud y, en los próximos días, se hará entrega de útiles escolares.

No obstante, las consecuencias son desoladoras: 10 personas perdieron la vida, una persona continúa desaparecida, 41 permanecen en un albergue y 550 han sido desplazadas; esto es, personas que se encuentran viviendo con algún familiar o vecino, y no han podido regresar a sus hogares.

Hasta el momento, como resultado de los recorridos realizados por personal de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano del municipio, se estima que 20 casas tienen afectaciones con posible pérdida total, nueve con daños graves y 23 con daños parciales. Además, se han contabilizado 12 vialidades afectadas; así como un tramo de

¹ Con fecha 25 de septiembre de 2024.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

la carretera principal que no ha sido reparado. Los daños y costos estimados de reparación de caminos y vialidades ascenderían a más de \$25,000,000.00 de pesos.

En relación con la recuperación de los servicios de comunicación, brigadas de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como de Telmex, continúan trabajado en el restablecimiento de sus redes.

A la fecha, se han contabilizado alrededor de 81 deslaves y, a pesar de las acciones emprendidas, la situación ha empeorado con el paso de los días.² Los recursos municipales han resultado insuficientes para hacer frente a un desastre de tales magnitudes.

Estos lamentables sucesos dan cuenta de la delicada y dolorosa situación que enfrenta el municipio de Jilotzingo y sus habitantes; cuya auxilio, rescate y rehabilitación exigen, más allá de colores e ideologías, de la voluntad política y del esfuerzo extraordinario y conjunto de todas y todos. Si bien el gobierno municipal ha atendido a la población afectada, se requieren recursos humanos y materiales adicionales y, sobre todo, mayores recursos financieros.

En este orden de ideas, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 9, establece:

“[...] en los casos de riesgo, siniestro o desastre, el o la titular del Ejecutivo del Estado acordará la ejecución de acciones y programas públicos en relación a las personas, sus bienes o del hábitat para el restablecimiento de la normalidad; para ello podrá disponer de los recursos necesarios, sin autorización previa de la Legislatura [...]”.³

Este precepto, refiere expresamente la obligación a cargo del Poder Ejecutivo y, por tanto, del Gobierno del Estado, de ejecutar las acciones específicas para atender la emergencia de manera eficiente e integral, en caso de que algún siniestro ocurra dentro del territorio mexiquense.

² Conferencia de prensa ofrecida en el Senado de la República, el 16 de octubre de 2024. Disponible en: <https://x.com/senadomexicano/status/1846618492583530621>

³ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 2024. Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Sobre el particular, el Código Administrativo del Estado de México, en su Libro Sexto, denominado “De la Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo”, establece que la persona titular de la Gubernatura expedirá la declaratoria de emergencia, cuando ocurra un desastre que ponga en riesgo la vida humana; esta declaratoria deberá identificar el riesgo o desastre y la zona afectada, así como prever, según corresponda, las acciones de prevención, auxilio y recuperación.⁴

En este sentido, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México previó, para el Ejercicio Fiscal 2024,⁵ recursos por un monto de \$100,000,000 (cien millones) asignados a la Coordinación General de Protección Civil, para la atención de desastres y siniestros ambientales o antropogénicos,⁶ por concepto del *Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de México*.

Este Fondo, cuyos recursos deben ser aportados a un fideicomiso público,⁷ tiene por objeto “la ejecución de acciones, la autorización y aplicación de recursos para mitigar las consecuencias producidas por la ocurrencia de una emergencia o desastre, provocados por un fenómeno perturbador, tanto a través de acciones preventivas como de auxilio”.⁸

Así pues, con el propósito de restablecer las condiciones de normalidad en el municipio de Jilotzingo y atender la emergencia de manera integral, con acciones prioritarias y de apoyo inmediato, así como de prevención, atención y recuperación, es indispensable liberar y aprovechar los recursos considerados en esta partida presupuestal. La vida, el patrimonio y la integridad de las familias de Jilotzingo debe ser una prioridad compartida.

⁴ Código Administrativo del Estado de México, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 2024. Disponible en: <https://appsma.edomex.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2024/05/codvig008.pdf>

⁵ Artículo 26 del ordenamiento referido.

⁶ Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 2024. Disponible en: <https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/marco-programatico-presupuestal/gaceta-presupuesto-egresos-2024.pdf>

⁷ Fideicomiso del Fondo para la Atención de Desastres Naturales y Siniestros Ambientales y Antropogénicos del Estado de México.

⁸ Inbidem, Código Administrativo del Estado de México, artículo 6.21.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este órgano legislativo, **Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a diversas autoridades del Gobierno del Estado de México para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, intensifiquen las acciones de auxilio, asistencia y rehabilitación en el municipio de Jilotzingo; soliciten la declaratoria de emergencia y liberen los recursos extraordinarios que permitan atender los daños causados por las fuertes lluvias y múltiples deslaves, garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, así como proteger la vida y el patrimonio de sus habitantes.**

A T E N T A M E N T E



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

LA H. "LXII" LEGISLATURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN II, 57 Y 61, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 38, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría General de Gobierno del Estado de México para que, en el ámbito de sus competencias, intensifique las acciones de auxilio, asistencia y rehabilitación en el municipio de Jilotzingo, y solicite la declaratoria de emergencia, a fin de atender los daños causados, garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, así como proteger la vida y el patrimonio de sus habitantes.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Finanzas del Estado de México para que, en el ámbito de sus competencias, y una vez declarada la emergencia en el municipio de Jilotzingo, libere los recursos extraordinarios que permitan, tanto a las autoridades estatales como a las municipales, hacer frente a la contingencia y continuar con las acciones de auxilio, asistencia y rehabilitación hasta que la emergencia desaparezca.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.